



Outlook

REPORTE RADICACION: 2016-00005 CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. // DTE: COOMEVA EPS LIQUIDADA // DDO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS

Desde Daniela Jaramillo Castro <djaramillo@gha.com.co>**Fecha** Mar 26/08/2025 19:04**Para** CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Natalia Vallejo Rodríguez <nvallejo@gha.com.co>; Facturacion <facturacion@gha.com.co>**CC** Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co> 1 archivo adjunto (21 MB)

CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.pdf;

Estimados, cordial saludo.

Informo que el día 25 de agosto de 2025 se radico ante el **JUZGADO VEINTINUEVE (29) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, respecto al siguiente proceso:

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: COOMEVA EPS LIQUIDADA
Demandados: LA NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS
Llamada en G: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
Radicación: 11001 31 05 029 2016 00005 00
Case: 17272

Tiempo Empleado: 9 horas

CALIFICACIÓN DE CONTINGENCIA

La contingencia se califica como REMOTA toda vez que el contrato de seguro no presta cobertura material y temporal, de conformidad con los hechos y pretensiones de la demanda, además, en el presente caso no se ha acreditado con suficiencia la responsabilidad del asegurado.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que la póliza No. 12/ 19043, cuyo tomador es la UNION TEMPORAL FOSYGA 2014 y cuyos asegurados son La firma y los estipulados en el numeral 26.4 sección 26. Definiciones, del clausulado ACE ELITE MISCELANEOS - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVICIOS MISCELÁNEOS, presta cobertura temporal pero no material de conformidad con los hechos y pretensiones de la demanda. Frente a la cobertura material, debe decirse que el contrato de seguro no brinda cobertura frente a las pretensiones de recobro de COOMEVA EPS., por cuanto en la póliza No. 12/19043 amparó el desarrollo de los contratos No. 055 y 043 cuyo objeto se circunscribe únicamente en realizar la auditoria en salud, jurídica y financiera de las reclamaciones, no obstante, sí la prestaría frente a los actos

erróneos cometidos por la asegurada, que en el presente caso no se encuentran acreditados. Frente a la cobertura temporal, se precisa que la modalidad es claims made con vigencia del 30/07/2015 al 29/07/2016 y con un periodo de retroactividad desde el 23/12/2011, es decir que, dicha cobertura está condicionada a que la reclamación se realice durante la vigencia del contrato, misma que según definición del condicionado general corresponde a *"cualquier notificación o requerimiento escrito en contra del asegurado"* y que el siniestro ocurra en vigencia de este o en el periodo de retroactividad, para el caso en concreto se debe indicar que (i) los siniestros referidos, ocurrieron dentro del periodo de retroactividad pues los mismos datan desde el año 2014, sin embargo, se precisa que estos están sujetos a cambios conforme los desistimientos presentados por la parte actora, y que solo pueden aclararse una vez se lleve a cabo la audiencia inicial; y (ii) Las reclamaciones, fueron notificadas a partir de en el mes de agosto de 2015, data en la cual se llevó a cabo audiencia de conciliación ante la Procuraduría No. 51 Judicial para asuntos Administrativos de Bogotá, cumpliendo así con los parámetros dispuestos por la póliza.

Frente a la responsabilidad del asegurado se debe de indicar que, como entidades auditoras, no tienen la obligación legal ni contractual de pagar los recobros de las EPS en tanto no tienen el manejo de los recursos del Subsistema de Salud y tampoco se encuentra acreditado acto erróneo alguno en la labor de auditoría.

Lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Liquidación objetiva:

No es posible cuantificar las pretensiones en razón a que desconocemos los valores de las solicitudes de recobro radicadas por COOMEVA EPS., de igual forma, la póliza no presta cobertura sobre lo pretendido, en ese sentido, no hay lugar a realizar liquidación objetiva.

Se adjunta lo siguiente:

-  [01Demanda 6.pdf](#)
-  [03AutoInadmiteDemanda.pdf](#)
-  [08AutoObedezcaseCumplase.pdf](#)
-  [10AutoAdmiteDemanda.pdf](#)
-  [12DesistimientoParcialPretensiones.pdf](#)
-  [13AutoAceptaDesistimientoParcialPretensiones.pdf](#)
-  [14EscritoReformaDemanda.pdf](#)
-  [15AnexosReformaDemandaDictamenPericial.pdf](#)
-  [20ContestacionDemandaUnionTemporalNuevoFosyga.pdf](#)
-  [22EscritoLlamamientoGarantia.pdf](#)
-  [23 LLAMAMIENTO EN GARANTÍA 2016-0005.pdf](#)
-  [24DesistimientoParcialPretensiones.pdf](#)
-  [28ContestacionDemandaConsortioSayp.pdf](#)  [51ContestacionReformaDemandaFosyga2014.pdf](#)
-  [53AutoTienePorNoContestadaSeñala.pdf](#)  [54DesistimientoParcialPretensiones.pdf](#)
-  [57AutoAceptaDesistimientoParcial.pdf](#)  [63AutoContestaVincula.pdf](#)
-  [67ContestacionDemandaLlamamientoGarantiaPoderAnexos.pdf](#)  [80ActaAudienciaTramite.pdf](#)
-  [81DesistimientoPacialPretensiones.pdf](#)
-  [2016-005ContestacionLlamamientoGarantiaYSubsanacion.pdf](#)

@CAD GHA Por favor cargar correos y archivos.

@Informes GHA: Para su conocimiento.

[@Natalia Vallejo Rodríguez](#): Por favor para seguimiento.

[@Facturacion](#): Por favor facturar la contestación.

Cordialmente,



GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

in association with **CLYDE & CO**

Daniela Jaramillo Castro
Abogada Junior
TEL: 314 841 7558

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co    

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: lunes, 25 de agosto de 2025 3:23 p. m.

Para: Juzgado 29 Laboral Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j29lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: clizarazo@grupoasd.com.co <clizarazo@grupoasd.com.co>; IMPUESTO.CARVAJAL@CARVAJAL.COM

<IMPUESTO.CARVAJAL@CARVAJAL.COM>; IMPUESTO.CARVAJAL@CARVAJAL.COM

<IMPUESTO.CARVAJAL@CARVAJAL.COM>; notificaciones.judiciales <notificaciones.judiciales@adres.gov.co>;

Alejandro Diagama <notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co>; unidadderemanentes.coomeva@gmail.com

<isabel.gomez@utfosyga2014.com>

Asunto: 2016-00005 CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. // DTE: COOMEVA EPS LIQUIDADA // DDO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS

Señores

JUZGADO VEINTINUEVE (29) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	COOMEVA EPS LIQUIDADA
Demandados:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS
Llamada en G:	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
Radicación:	11001 31 05 029 2016 00005 00

Asunto: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, conforme al poder general otorgado, manifiesto que mediante el presente libelo y dentro del término legal, comedidamente procedo, en primer lugar a **CONTESTAR LA DEMANDA** impetrada por COOMEVA EPS LIQUIDADA en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, en segundo lugar, a **CONTESTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulado por (i) **LA UNION TEMPORAL FOSYGA 2014** (antes, ASSEDA S.A.S.), (ii) **SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. – SERVIS S.A.S.** (antes, SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO SOCIEDAD ANÓNIMA – SERVIS S.A.), y (iii) el **GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – GRUPO ASD S.A.S** (antes, ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD ANÓNIMA – A.S.D. S.A.). Lo anterior, para que en el momento en que se vaya a definir el litigio se tengan en cuenta los hechos y precisiones que se hacen en el presente escrito, según las pruebas que se practiquen, anticipando que me opongo a todas y cada una de las pretensiones sometidas a consideración de su Despacho, tanto en la demanda como en el llamamiento en garantía.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S. de la Judicatura.
DJC/L

NOTIFICACIONES

TEL: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.